

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 060**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO UN  
PORCENTAJE DE ASIGNACION DE VIVIENDAS  
CONSTRUIDAS POR EL IPVyH PARA EL PERSONAL  
POLICIAL EN ACTIVIDAD.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 4 de Marzo de 2024.

## Fundamentos

**Señora Presidente:**

Nuevamente presentamos ante esta Cámara Legislativa el siguiente Proyecto de Ley que oportunamente fue caratulado con el número 062/22 y que, por razones de forma conforme a lo establecido en la Ley nacional 13.640 pasó a archivo.

El presente proyecto de ley propone establecer un beneficio para el personal con estado policial en actividad y el personal civil de la Policía y para el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia que consiste en asignar un cupo del cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en la Provincia por el Instituto de Vivienda y Hábitat para ser adjudicado como solución habitacional entre sus agentes.

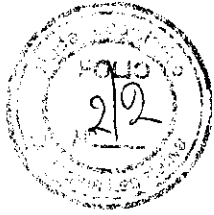
Su articulado determina gestionar la tramitación del beneficio a través del Área Social de la Institución para que considere la prioridad para las familias de la fuerza con recursos insuficientes que cumplan los requisitos de acuerdo con lo determinado por los procedimientos administrativos del Instituto de Vivienda y Hábitat.

Por lo expuesto, señora Presidente, desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador ALPF  
BLOQUE LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



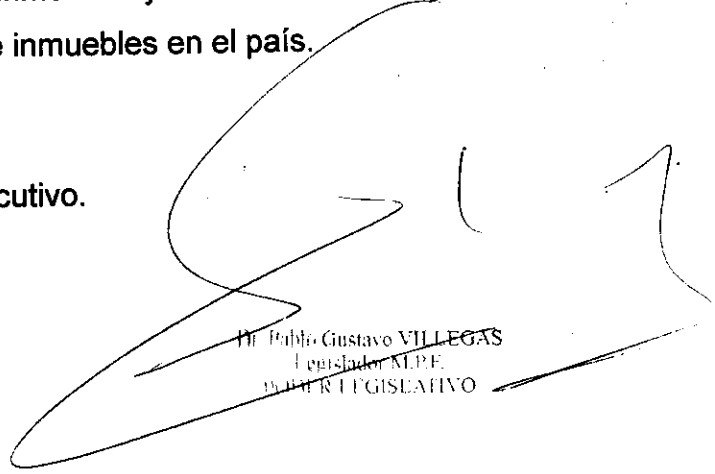
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Establécese la asignación de un cupo del cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en la Provincia por el Instituto de Vivienda y Hábitat (IPVyH) para ser adjudicadas con prioridad al personal con estado policial en actividad y personal civil de la Policía y al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia.

**Artículo 2º.-** Determináse que las solicitudes de las viviendas mencionadas en el artículo precedente deben gestionarse a través del Área Social de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes estableciendo para este beneficio los siguientes requisitos con carácter obligatorio:

- a) contar con una antigüedad mínima de tres (3) años en la fuerza;
- b) ser personal con estado en actividad o personal civil de las fuerzas de seguridad mencionadas;
- c) tener tres (3) años de residencia inmediata y efectiva en la Provincia;
- d) no ser propietario o condómino de inmuebles en el país.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador ALPE  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Movimiento Popular Fueguino